

## **RESIGNIFICACION DE LA DEFENSORIA ESCOLAR. UNA MIRADA DESDE LA COSMOVISION MULTIDIMENSIONAL EN LOS ESPACIOS EDUCATIVOS**

**Delfina Aide Ruiz Burgos<sup>7</sup>**

*Fecha Recepción: abril 2024 Fecha Aceptación: mayo 2024 Fecha Publicación: junio 2024*

*Tipo de Trabajo: Artículo de Revisión*

### **Resumen**

La naturaleza humana sorprende por sus multiformes ideas, signos, símbolos y significados que parecen desviarse de los cánones epistémicos tradicionales en el mundo de vida escolar, haciendo reflexionar sobre el desfase entre la teoría y la praxis del quehacer defensor en las instituciones e irrumpiendo paradigmas educativos ontológicos, axiológicos, teleológicos y cosmológicos, sembrados desde la modernidad y enraizados en la postmodernidad. El propósito del presente artículo es interpretar la resignificación de la defensoría escolar a la luz de la cosmovisión multidimensional en los espacios educativos del Subsistema de Educación Básica. La metodología utilizada fue la investigación documental, mediante el análisis de contenido y crítico con apoyo epistémico en el humanismo. Los hallazgos visionan una defensoría que transversa desde los componentes de aprendizaje la corresponsabilidad de los actores educativos. Se concluye que la reconfiguración convivencial, pedagógica y curricular del órgano de protección es una necesidad ciudadana para alcanzar la defensoría integral estudiantil.

**Palabras Clave:** cosmovisión multidimensional, resignificación de la defensoría, transversalidad curricular, espacios educativos.

### **RESIGNIFICATION OF THE SCHOOL DEFENSORY. A LOOK FROM THE MULTIDIMENSIONAL WORLDVIEW IN EDUCATIONAL SPACES**

#### **Abstract**

Human nature surprises with its multiform ideas, signs, symbols and meanings that seem to deviate from the traditional epistemic canons in the world of school life, making us reflect on the gap between theory and praxis of advocacy work in institutions and breaking into educational paradigms: ontological, axiological, teleological and cosmological, sown from modernity and rooted in postmodernity. The purpose of this article is to interpret the resignification of school advocacy in light of the multidimensional worldview in the educational spaces of the Basic Education Subsystem. The methodology used was documentary research, through content and critical analysis with epistemic support in humanism. The findings envision an advocacy that transverses the co-responsibility of educational actors from the learning components. It is concluded that the coexistence, pedagogical and curricular reconfiguration of the protection body is a citizen need to achieve comprehensive student advocacy.

**Keywords:** multidimensional worldview, resignification of advocacy, curricular transversality, educational spaces.

---

<sup>7</sup> Magister en educación Mención Gerencia Educativa. UPEL [delfinarbd17@gmail.com](mailto:delfinarbd17@gmail.com)

## Introducción

La naturaleza humana sorprende por sus multiformes ideas, signos, símbolos y resignificados con permutas que parecen desviarse de los cánones epistémicos tradicionales en el mundo de vida escolar, haciendo reflexionar sobre el desfase entre la teoría y la praxis del quehacer defensor en las instituciones e irrumpiendo paradigmas educativos ontológicos, axiológicos, teleológicos y cosmológicos, sembrados desde la modernidad y enraizados en la postmodernidad.

El propósito del ensayo sobre la resignificación de la defensoría escolar es reflexionar e incorporar pinceladas del complejo pensamiento contemporáneo que se filtra en el ser, hacer y convivir disciplinario de los planteles educativos públicos o privados venezolanos, cuyo devenir histórico presenta realidades comunales, ideológicas, didácticas, pedagógicas y curriculares penetrando su sana convivencia.

La metódica empleada fue la modalidad investigación documental fundamentada en el análisis de contenido y crítico de las fuentes consultadas implicando tres procesos cognitivos: interpretar, comprender y sintetizar a partir de la estructuración de dos hilos epistémicos: la resignificación de la defensoría escolar y la cosmovisión multidimensional de los corresponsables educativos.

### **Resignificación integral de la defensoría escolar**

La escuela se organiza y comporta como un instrumento para la sumisión o la emancipación a la luz del sentir del Estado, disertar sobre ella es explorar un universo de múltiples vínculos de protección estudiantil sometidos a modelos de comportamiento aún vigentes en la conciencia de los corresponsables educativos. Resulta claro que, la modernidad y/o postmodernidad impuso grafías conductuales sobre: orden, disciplina, control, unidad de mando, dirección, responsabilidad, justicia, ética, moral, entre otros, a través de las cuales se ejerce la autoridad, la disciplina y el amparo escolar venezolano enfocado en el humanismo del siglo XXI distante de los ejes habituales del siglo XX.

En este orden de ideas, al analizar el devenir epocal del comportamiento en el mundo se observan enigmáticos emblemas de control enfocados en la punición para mantener el orden, Bandia (2001), revela diversas prácticas de crianza e infanticidio a lo largo de la historia de la humanidad en: Mesopotamia, Egipto, China, Jerusalén, India, Persia, Grecia, Esparta, Roma, Cristianismo, Aztecas, Mayas, Edad Media, Renacimiento, y en los siglos XXVII, XXVIII, XIX, XX y XXI, así como estrategias de castigo familiares y escolares en: Canadá, Kuwait, Noruega, Australia, Alemania y Suráfrica donde destacan: grillos, orejas de burro, libros en la cabeza, palmetas, la correa de cuero, cara a la pared y el arrodillarse.

Debatir sobre el castigo, la defensoría y el defensor escolar en su quehacer ontológico entabla comprender e internalizar: (a) La ineffectividad de la definición clásica de autoridad de Henry Fayol (1916), “Es el derecho a dar órdenes y el poder de esperar obediencia, la responsabilidad es una consecuencia natural de la autoridad. Ambas deben estar en equilibrio” (p.84), y (b) Las fuentes legales creadas por el Estado: la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV), 1999, (Art. 49), sobre el debido proceso; la Ley Orgánica de Protección del Niño, Niña y Adolescentes (LOPNNA), 2015, (Art. 87), el derecho a la justicia; y la Ley Orgánica de Educación (LOE), 2009, (Art. 10), que prohíbe la incitación al odio.

El sistema de protección integral precisa reconfigurar sus servicios, señala Najmanovich (2014), necesitamos instrumentos conceptuales que nos permitan producir sentidos, crear orden, concebir itinerarios y nuevas figuras. La Lopnna (2015), (Art. 202), proporciona tres líneas maestras que se desprenden de su amplio articulado: (a) Orientación y apoyo intersectorial para garantizar los derechos en el proceso pedagógico. (b) Estimulación y fortalecimiento de las relaciones familiares y comunitarias a través de procesos no judiciales en la resolución de problemas escolares, y (c) Establecimiento y promoción de oportunidades que estimulen la participación estudiantil en su ambiente familiar y comunidad para fomentar la toma de decisiones comunitarias, pero su labor dista de su fin, propósito y razón.

En su devenir ontoespistémico el defensor escolar se precisa desvirtuado en la nueva estructura de gestión, convertido en un salvador justiciero que duplica esfuerzos en la resolución de conflictos, lo que amerita adiestrar a los corresponsables educativos desde el complexus pedagógico por medio de la transversalidad curricular para erradicar esa figuradas funciones en el imaginario del colectivo educativo sobre: custodia de estudiantes, colocación, manutención, tópicos mercantiles, conflictos matrimoniales, relaciones laborales y de tránsito humano, situaciones difíciles de encausar bajo apariencias irreales alejadas del estudiante como prioridad absoluta frente a las necesidades del adulto.

Las nuevas miradas y escenarios le circunscriben a la defensoría escolar, cartografías académica, didáctica y curricular para la construcción y el ejercicio intercesor, inmerso en un hábitat interconexo de conocimientos, saberes, teorías, praxis, cotidianidad y experiencias entre expertos e inexpertos en tópicos defensores, abriendo pasajes colaterales basados en lo político, ecológico, social, ciudadano, normativo, participativo, tecnológico, cultural, competitivo, ciudadano, innovador, transformador y creencias como pliegues temáticos para abordar una defensoría pedagógica sumida con los corresponsables educativos en redes relacionales de protección integral.

Es por ello que, visionar un acompañamiento defensor con seguimiento sistémico, complementario, simétrico, subsidiario, equifinal, pensado, planeado, interaccionado, apropiado, avanzado, con procesos, fases o etapas firmes de la dinámica amparadora no es utópico, pero sirve de reflexión profunda para abordar: los avances legales, recrear nuevos espacios, la asiduidad de la acción, el autoritarismo en aula, la inteligencia artificial, las analogías de las palabras, las atribuciones, la recursividad y la responsabilidad con pericia, en períodos disciplinarios mecánicos como el actual de poco diálogo, intersubjetividad y escasa labor en equipo que revelen sus competencias naturales, desarrollo y mejoramiento.

## **Desafíos**

La escuela está sumida en un medio difuso de configuraciones en relación a los vocablos: orden/desorden, armonía/discordia, bueno/malo, correcto/incorrecto, ético/antiético, moral/inmoral, deberes/derechos y legalidad/lícitud/legitimidad en un mundo de vida que pasó de ser un territorio para aprender a una frontera donde reina: el miedo, la negligencia, la apatía, el dejar hacer y la emancipación escolar inentendible, en el que sus actores solapan el orden instituido con permisibles disciplinarias, cuyas normas de convivencia contienen excesiva tipicidad de conductas prohibidas, percibidas como absolutas y generadoras de mayor rebeldía, impunidad, reincidencia e inobservancia en las tramas existenciales.

Se avistan dos estilos en el accionar amparador venezolano; uno, de reminescencias propias del siglo pasado, y otro, arraigado en los postulados de los tratados mundiales: la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), 1945; La Organización de las Naciones Unidas (ONU), 1948; y la Convención sobre los Derechos del Niño (1989), incorporados en Venezuela a normas constitucionales, legales, reglamentarias, resoluciones, circulares o actos administrativos sobre protección de niños, niñas, adolescentes, paz, ciudadanía, familia, dignidad, pedagogía del amor y ternura afectiva en las escuelas apoyados en el currículo educativo nacional.

La sociedad educativa de defensoría venezolana discurre su tiempo social firmando acuerdos y fundando programas imbricados entre anarquía, deseos de transformación, incumplimientos, informalidad, costumbrismo, tipificando acciones, aplicando medidas pedagógicas, incluyendo o excluyendo modos de convivencia en los proyectos de vida escolar y entrelazando solo lo cognitivo como formación, Pérez (citado por Esteves, 2014), sostiene que se está educando a "... jóvenes del siglo XXI, con mallas curriculares del siglo XX y métodos del siglo XIX, pide a los docentes se 'des-mallen' y se 'enreden' holísticamente mediante una transformación sistémica que sacuda la academia e involucre y comprometa a todos" (p. 41).

Lo expuesto constituye un desafío para el ente defensor venezolano al comparar la convivencia escolar en el siglo XXI en diversos países, Ramírez (2016), sostiene que, la paz escolar ha sido estudiada por más de cincuenta años y presenta alta diferencia estadística en los tipos de agresiones y escasez de instrumentos sociométricos para analizarla: en los mexicanos, es un proceso formativo que lleva a los implicados a intercambiar puntos de vista; los puertorriqueños, poseen un consejo escolar que prevalece como acción correctiva; en Argentina, el manual de convivencia se elabora en conjunto, sus miembros deciden mediante el voto; y en España, los estudiantes son protagonistas de sus normas de convivencia

El análisis precedente, empeora sustancialmente en el país cuando se evalúan los sujetos elegidos y sus saberes sobre el acto defensor para accionar en las instituciones, incumplen de hecho y de derecho algunos requisitos establecidos en la ley para su ejercicio, entre estos: tener idoneidad moral, edad mayor a los 21 años, residir o trabajar en el municipio, formación profesional, experiencia en el área de protección y aprobación de la prueba de conocimiento, acicalado con episodios de nepotismo y/o amiguismo en el reclutamiento, selección del recurso, desempeño, seguimiento o desarrollo profesional con vetustos esquemas de gestión veladora alejados de los principios procesales, pedagógicos y garantías normativas.

Sin duda, la defensoría en la escuela Venezuela es un reto representado en un espacio animado e inanimado de interrelación en el que los niños, niñas y adolescentes desde el enfoque filosófico participativo, protagónico y democrático gozan en su quehacer cognitivo, social y emocional de variados derechos y escasos deberes, siendo los adultos significantes o corresponsables educativos los defensores de esos privilegios jurídicos en un sistema educativo sometido a juicios sobre los valores sociales, la autoridad, el poder y el donaire que representó en otra época la imagen del director, el docente, los padres, representantes y la familia como miembros de la comunidad educativa.

### **Cosmovisión multidimensional de los corresponsables educativos**

Cabe subrayar que, para lograr la convivencia ciudadana educativa existe una encrucijada de nexos teleológicos en una triada de corresponsabilidad donde el Estado; (a) Debe brindar de forma integral y con la más alta calidad espacios físicos y recursos pedagógicos de carácter gratuito; (b) Le corresponde al padre, madre, representantes o responsables inscribir sus hijos, exigir su asistencia a clases y participar en su proceso educativo; y (c) Los niños, niñas, adolescentes y maestros, se deben el respeto recíproco a ideas y creencias, la construcción ciudadana del conocimiento y prohibiéndose el castigo físico y colectivo, desenlace teleológico que se percibe inacabado y desbordado por el incumplimiento.

La cosmovisión multidimensional en los espacios educativos engloba un mundo de experiencias familiares, sociales, culturales, matrimoniales, didácticas, deportivas, políticas o comunales que coliden con sus designios, edificando modos de pensamiento sobre protección a educandos y descarnando de: los padres; las carencias de aprendizaje de sus hijos, la desobediencia, las inculpas, diferencias conyugales, familiares y descortesía con maestros y directivos; los docentes, intolerancia educador-alumno y/o rencillas con representantes; los alumnos, atribuyen a otros su bajo rendimiento e incompreensión emocional y de paz; y la comunidad, exterioriza pérdida de sus bienes y ofensas estudiantiles.

Se tiene pues que, la defensoría del niño, niña y adolescente contiene una bifurcación de significados; en sentido amplio, es un órgano de servicio público que promueve el bienestar común para la resolución de conflictos familiares, escolares y comunitarios; en sentido restringido, es un ente de defensoría escolar adscrito a las zonas educativas, circuitos y planteles asistiendo la atención, la defensa, la promoción individual y colectiva de los derechos, deberes y garantías en materia de protección al menor; y en sentido ontológico "... tenemos una escuela con estructuras organizativas del Siglo XIX, profesorado del Siglo XX y alumnados del Siglo XXI" acotan (Marín, Ramírez y Cabero, 2010, p. 132).

El planteamiento anterior permite evidenciar lo irreflexivo del fenómeno tratado, las rutas disciplinarias, la cohabitación con diferencias organizativas, la formación cognitiva y el escaso manejo legal con afinidades o antagonismos en: (a) Las pluralidades socio-conductuales del estudiante. (b) La ideologización de recursos, el pensum de estudio y las condiciones físico-tecnológicas. (b) Las etéreas ofertas en prosecución y deserción frente al emprendimiento. (c) La globalización educativa asociada a la moda, el lucro y la migración. (d) La imposición de paradigmas contrarios a las idiosincrasias en la resolución de conflictos, y (e) La multiplicidad y dispersión de órganos y normas aplicables a menores de edad.

La cosmovisión multiforme precisa de actores sociales críticos, capaces de transformar su realidad y las del colectivo que atiende, integrada al ser, saber, hacer y convivir de cada miembro, quienes con sus saberes experienciales pueden hacer una aproximación interdisciplinaria del accionar humano con resignificación epistémica, cognoscible, ontológica, axiológica y metódica, esto implica tareas con visión holística, cruda, real y contextual para cada actor en el acto tutorial cimentada en el saber rutinario, sus mundologías, cotidianidad del aula y paisaje escolar. En efecto, las escuelas según Pereira y Misle (2011), siempre busca un responsable en su entramado cuando la amenaza llama a la puerta del colegio:

1.- La culpa la tiene la familia pues ya no imparte valores ni les pone cuidado a los muchachos. 2.- Los docentes no son los mismos de antes, en mis tiempos..., dicen los padres y las madres. 3.- Es la programación de la TV y los videojuegos, añaden los supervisores. 4.- El consumo de drogas y el tráfico de armas, señalan los orientadores. 5.- Las malas condiciones del centro y el mal trato de algunos profesores, apelan los estudiantes, y 6.- Un plan de agitación con fines políticos, acotan las autoridades. (p. 20).

Así pues, somos partícipes poseedores de saberes, reales e igualitarios entre pares, tutores natos y con capacidad de diálogo para elaborar, interpretar y edificar el conocimiento defensor sin parcelas, en confrontación dialéctica, fundamento pedagógico, didáctico, curricular, laboral y experiencial, es decir, puede: (a) Asistir

a tratamientos disciplinarios, (b) Diseñar estrategias de orientación, (c) Seguir casos ejecutados, (d) Utilizar recursos que laboran en los centros cercanos. (e) Visitar organismos con visiones sobre sociabilidad disciplinaria, (f) Manejar redes sociales e intercambiar información, y (g) Operar documentos normativos esenciales para la defensa, entre otras dimensiones.

Lo antes expuesto, son contextos defensores naturales que gravitan en el recuadro ontológico ocasionado por la aparición del COVID 19, las migraciones y sus consecuencias humanas, económicas, emocionales e infraestructurales que ponen a prueba la capacidad operativa de la defensoría, para refundar principios y valores acordes con las nuevas realidades y escrutar caminos convivenciales por cauces pedagógicos y curriculares. Las nuevas lógicas defensoras son concebidas como el ambiente en el que el proceso de enseñanza ocurre, en cuyos espacios los corresponsables comparten estrategias, metodologías, contenidos, estados de ánimo, responsabilidades, tareas y tiempo, sin limitarse a lo dictado por el tutor frente a la supuesta legalidad o ilegalidad del accionar de los adultos.

La nueva asistencia concentrada a dos o tres días hábiles de clases en la semana en las instituciones públicas, permite afirmar que el trabajo remoto en casa continua y que la defensoría tradicional feneció, ante las innovaciones instruccionales creadas y que aún remolcan a directivos, padres, docentes y alumnos en un espiral de incertidumbre legal, pedagógico y curricular del papel de la defensoría en sus comunidades de aprendizaje, Najmanovich (2014) describe la dinámica vincular de las instituciones en proceso de autoorganización deliberando que los fenómenos poseen límites-limitantes, sin comunicación entre entidades y medio, y límites-fundantes, son mediadores e interconexas entre, "... lo propio y lo ajeno, el Yo y el otro, adentro y afuera...". (p. 61).

El diseño curricular del 2017, es la herramienta documental elaborado por el Ministerio del poder popular para la Educación de utilidad en el fortalecimiento del proceso tutor a través de la transversalidad de la orientación y la convivencia. La

Ley Orgánica de Educación de 2009, establece en su Art. 3, los principios y valores rectores de la educación,

la democracia participativa y protagónica, la responsabilidad social, la igualdad entre todos los ciudadanos sin discriminación de ninguna índole, la formación para la independencia, la libertad y la emancipación, la valoración y defensa de la ciudadanía, la formación en una cultura para la paz, la justicia social, el respeto a los derechos humanos...

Desde esta concepción y sobre la base de una realidad compleja la resignificación de este órgano social, significa un advenir al conceder otro sentido al pasado desde una nueva visión actual, o darle a un ignorado sentido una visión contemporánea luego de una interpretación diferente del pasado. Lo descrito, genera la necesidad de irradiar la esencia del enigma del amparo estudiantil como figura jurídica trascendente al “yo” o “yoes” que la viven, sin sucumbir a lo dado en la norma que lo regula, yendo más allá de las múltiples formas intelectuales singulares de asignación de responsabilidades o de reducción meramente epistémica.

### **Conclusión**

La garantía del ejercicio, disfrute pleno y efectivo de los derechos y garantías del niño, niña y adolescente a través de la protección integral del Estado, la sociedad y la familia necesita la resignificación de la defensoría vigente en sus funciones, atribuciones y tipos de servicio que presta a la escuela como órgano de staff. La nueva dinámica del proceso enseñanza-aprendizaje y el tiempo social pospandemia es un fenómeno que amerita profunda reflexión e interpretación cosmológica multidimensional y multirreferencial para comprender la labor amparadora que ejecuta el defensor en corresponsabilidad con los actores educativos.

La defensoría escolar postrada en la solución rutinaria de problemas y conflictos personales, familiares, institucionales, gerenciales, afectivos, de agresiones, paz y cumplimiento de tareas, encuentra en la pedagogía del defensor un mecanismo de interpretación para transversalizar los componentes de

aprendizaje del currículo con la didáctica, la participación protagónica y ciudadana, los conocimientos y saberes de vida de los miembros educativos como cuidadores de la convivencia.

### Referencias

- Bandía, M. (2001). *Las Percepciones de Profesores de ESO sobre la Intervención del Comportamiento Disruptivo: Un Estudio comparativo de los IES y Escuelas de Enseñanza Secundaria de la Comarca del Bages*. Universidad Autónoma de Barcelona. Facultad de Psicología. <https://www.tdx.cat/bitstream./handle.10803/4732/mmbm/de2.pdf>.
- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela [Const]. (1999). *Gaceta Oficial Extraordinaria*, 36860, 2 de febrero de 1999. (República Bolivariana de Venezuela).
- Esteves, M. [2014, mayo 2]. Las Políticas Públicas. Ponencia presentada en V Congreso de Pedagogía. Maturín. <https://www.redin.upel.edu.ve>.
- Fayol, H. (1916). *Principios Generales de Administración*. Paidós.
- Ley Orgánica de Educación (2009). *Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela*. N° 5929, diciembre 15, 2009.
- Ley Orgánica de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes (2015). *Gaceta Oficial. Extraordinario de la República Bolivariana de Venezuela*. N° 5859, diciembre 10, 2015.
- Najmanovich, D. (2014). *Subjetividad, Vínculos y Redes, pasos hacia el pensamiento complejo*. Biblos.
- Pereira, F. y Misle, O. (2011). *Violencia en los Pupitres*. Los Nardos Editores, C.A.
- Ramírez, J (2016). *Convivencia Escolar en Instituciones de Educación secundaria: Un Estudio Transcultural desde la Perspectiva Estudiantil*. Trabajo de Grado Doctoral no Publicado. Universidad Complutense de Madrid. <http://www.eprints.ucm.es.com>. [Doctorado, U.C Madrid].